



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006 - 2017 - MDS

Socabaya, 20 de febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR CUANTO

VISTOS

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de febrero del 2017 trató: el Informe Técnico N° 001-2016-OGA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial y su Anexo N° 01, la Resolución de la Oficina de Administración N° 120-2016-MDS/A-GM-OAD de la Oficina de Administración, la Carta N° 0212-2016-COMIMTEL con Reg. TD. N° 15539-2017, la Carta S/N presentada por la empresa CIA. Química Industrial del Pacífico S.A., los Informes N° 205-2016-MDS/A-GM-OAD-UCP, N° 002-2017-MDS/A-OAD-CONPAT, N° 011-2017-MDS/A-GM-OAD-PPM-UCP de la Unidad de Control Patrimonial, el Informe Legal N° 006-2017-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informes N° 002-2017-MDS/A-OAD-CONPAT y N° 011-2017-MDS/A-GM-OAD-PPM-UCP, el Jefe de Control Patrimonial, informa que para la donación de los bienes RAEE que fueron dados de baja con Resolución de la Oficina de Administración N° 120-2016-MDS/A-GM-OAD, se ha realizado el Informe Técnico N° 002-2016-OAD/UCP, que califica los bienes RAEE en un total de 216. Asimismo, informa que se ha cursado cartas de invitación a tres proveedores RAEE de la Ciudad de Lima para dar en donación los bienes. Recomendando dar en donación dichos bienes a la empresa COMINTEL por ser la primera en contestar y que dichas empresas cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 003-2013/SB; por lo que solicita la aprobación del Concejo Municipal.

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la precitada Ley establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio.

Que, el literal f) del Artículo 8° de la Ley N° 29151 establece que (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable.

Que, el Art. 9° de la Ley N° 29151 establece que (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable (...)





Que, el Capítulo II, Artículo 55 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 59° “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal”. Artículo 66°, “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, (...)” Artículo 68°: “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito. De la normativa expuesta se desprende con bastante claridad que las municipalidades les está permitido donar sus bienes, con la aprobación del Concejo Municipal mediante Acuerdo y la expresa indicación del destino que éstos tendrán.



En ese sentido, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN, se aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN, que establece los procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, el mismo que define como RAEE a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos (literal n. del numeral 5.1 del artículo V).

Que, en el rubro II de la referida Directiva, se regula el procedimientos para la baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; y el procedimiento de donación de los Operadores RAEE o de los Sistemas de Manejo RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco de Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, con la finalidad de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población.

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN, en su: **Artículo V**, numeral 5.4 establece que: “La Oficina General de Administrativa de la Entidad, o la que haga sus veces (que en adelante se le denominará la OGA), verificará el cumplimiento de la presente Directiva y determinará de corresponder, las responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento”. Asimismo en el Artículo VI establece en su numeral 6.1.2. El procedimiento de baja de los bienes muebles calificados como RAEE, a cargo de la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial, o la que haga sus veces (que en adelante se le denominará la UCP) y de la OGA para tal procedimiento se emitió la Resolución de la Oficina de Administración N° 120-2016-MDS/A-GM-OAD, de fecha 15 de diciembre del 2016, que aprueba la baja física y contable de 216 bienes muebles calificados como “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” (ii) Numeral 6.2 El procedimiento de Donación de los bienes muebles calificados como RAEE, establece, que la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja a favor de los Operadores RAEE (EPS-RS, EC-RS) – registrados ante DIGESA o DIRESA – o de Sistemas de Manejo RAEE. Cuyo procedimiento de donación está a cargo de la UCP y de la OGA. La UCP identifica los bienes muebles dados en baja que tengan la condición de RAEE. Y elabora el Informe Técnico sustentando la donación.

Que, conforme a lo anteriormente señalado sobre el procedimiento de donación de los bienes calificados como RAEE, a través del Informe N° 002-2017-MDS/A-OAD-CONPA (derivado a la





Oficina de Administración), la Oficina de Control Patrimonial informa que para la donación de los bienes RAEE dados de baja con Resolución de la Oficina de Control Patrimonial informa que para la donación de los bienes RAEE dados de baja con Resolución de la Oficina de Administración N° 120-2016-MDS/A-GM-OAD, ha realizado el Informe Técnico N° 002-2016-OAD/UCP, **que sustenta y recomienda la donación de los bienes muebles en calidad de RAEE, en un total de 216**, señalando que la denominación y características de los bienes muebles propuestos para la disposición final – Donación se encuentran descritas y detalladas en el Anexo N° 01, anexo que obra adjunto al expediente de donación a fojas 50 al 52, cuyo valor neto asciende a S/ 13, 576.75 soles.

Asimismo en el Informe aludido anteriormente se indica que se ha invitado a tres (03) proveedores RAEE de la Ciudad de Lima para dar en donación los bienes, recomendando dar en donación a la empresa COMIMTEL por ser la primera en contestar. Al respecto, el Artículo VI numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SB, dispone que *“En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE, se donará los bienes muebles a la empresa que conteso por escrito en primer lugar...”*.

Que, del expediente se advierte que las empresas que han contestado son: la empresa COMIMTEL S.A.C., identificada con RUC 20509128686, mediante Carta N° 0212-2016-COMIMTEL con Registro de Trámite Documentario N° 15539 de fecha 30 de diciembre del 2016, presentado a las 9:45 a.m. y la Empresa CIA. Química Industrial del Pacífico S.A. (COIPSA), identificada con RUC N° 20101372414 mediante carta S/N con Registro de Trámite Documentario N° 15590 de fecha 30 de diciembre del 2016, presentado a las 2:32 p.m. (según cargos de recepción realizado por Trámite Documentario de esta Comuna); conforme a ello se tiene que ambas empresas han contestado en la misma fecha y viendo la hora de ingreso del documento de contestación de la Municipalidad, quien presento primero es la Empresa COMIMTEL S.A.C. (9:45 a.m.).

Que, el Numeral 6.2.11 y 6.2.12 de la Directiva N° 003-2013/SB prescribe que la UCP evalúa los documentos entregados por los Operadores RAEE o los Sistemas de Manejo de RAEE, según sea el caso, y con el Informe Técnico eleva a la OGA para su consideración y de encontrarlo conforme emite la resolución correspondiente aprobando la donación”. Al respecto se debe señalar que a través del Informe N° 011-2017-MDS/A-GM-OAD-PPM-UCP, emitido por la Oficina de Control Patrimonial se informa que dichas empresas cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 003-2013/SB. Asimismo, con relación a la aprobación de la donación de los bienes RAEE en los Gobiernos Locales, el Artículo 9 de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, dispone que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable. En ese sentido, la donación debe aprobarse conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por tal razón mediante Proveído N° 006-2017-OAD, la Oficina de Administración eleva el Informe N° 002-2017-MDS/OAD-CONPAT y el Informe Técnico N° 002-2016-OAD/UCP (emitidos por Control Patrimonial), donde se sustenta y recomienda la donación de los bienes que se encuentran en calidad de RAEE; la misma que no hace ninguna observación por lo que se entiende que dicha oficina se encuentra conforme del procedimiento para la donación de Bienes en calidad de RAEE.

Por lo que, conforme a lo antes mencionado y lo informado por la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina de Administración, se ha cumplido con el procedimiento para la disposición de los bienes calificados como RAEE, siendo procedente poner en consideración del Concejo Municipal, la propuesta de donación de los bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.





Que, por otro lado debe indicarse que el numeral 6.4 de la Directiva N° 003-2013/SB, dispone la obligación de informar al órgano de Control Institucional, “La resolución que autorice actos de disposición de bienes muebles calificados por el RAEE, deberá ser notificada al Órgano de Control Institucional de la Entidad en un plazo no menor de tres (03) días hábiles previos al acto de entrega de la donación de Bienes en calidad de RAEE.

Por otro lado, debe indicarse que el numeral 6.4 de la Directiva N°003-2013/SB, dispone la Obligación de informar al Órgano de Control Institucional, “La resolución que autorice actos de disposición de bienes muebles calificados como RAEE, deberá ser notificada al Órgano de Control Institucional de la Entidad en un plazo no menor de (3) días hábiles previos al acto de entrega de la donación y/o acto de disposición, con la finalidad que pueda designar a un representante para que participe como veedor en el acto de entrega de la donación y/o acto de disposición. Cabe indicar que los actos se llevarán a cabo aún en ausencia de un veedor.

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y lo dispuesto en el numeral 25 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar o desaprobar la donación propuesta.

Por éstas consideraciones y estando lo adoptado por el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de febrero del 2017, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Disposición Final vía DONACIÓN de los 216 (Doscientos dieciséis), bienes muebles calificados como Residuos Sólidos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, dados de baja mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 120-2016-MDS/A-GM-OAD, cuyo valor neto asciende a S/ 13,756.75 (Trece mil setecientos cincuenta y seis con 75/100 soles), los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 001 que obra adjunto en el en el presente acuerdo; a favor de la Empresa COMIMTEL S.A.C., con RUC 20509128686.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo a la Oficina de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Empresa COMIMTEL S.A.C., y al Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abg. Andrea L. Sarayasi Tejada
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya



186	952283630001	TELEFONO INALAMBRICO	9105.0301	M	PANASONIC	S/M	S/T	NEGRO	2JCWA006589	87.38
187	952285520001	TELEVISOR BLANCO Y NEGRO	9105.0301	M	SONY	KV1913	S/T	MARRON NE	596126	1.00
188	740899500116	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	COLOR NEGRO	S/M	S/T	PERLA	S/S	1.00
189	740899500117	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	XXXX	S/M	S/T	PERLA	S/S	1.00
190	740899500118	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	XXXX	S/M	S/T	PERLA	S/S	1.00
191	740899500119	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	XXXX	S/M	S/T	PERLA	S/S	1.00
192	740899500120	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	COMPUTADORA	S/M	S/T	PERLA	S/S	1.00
193	740899500121	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	ACER	S/M	S/T	PERLA	LWTGFA252229201	1.00
194	740899500122	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	ACEMATE	S/M	S/T	PERLA	S/S	1.00
195	740899500123	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	XXXX	S/M	S/T	PERLA	S/S	1.00
196	740899500124	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	XXXX	S/M	S/T	PERLA	S/S	1.00
197	740899500125	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	XXXX	S/M	S/T	PERLA	S/S	1.00
198	740899500126	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	PENTIUM IV	S/M	S/T	PERLA	S/S	1.00
199	740899500127	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	XXXX	S/M	S/T	PERLA	S/S	1.00
200	740899500128	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	XXXX	S/M	S/T	PERLA	S/S	1.00
201	740899500129	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	XXXX	S/M	S/T	PERLA	S/S	1.00
202	740899500130	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	XXXX	S/M	S/T	PERLA	S/S	1.00
203	740899500131	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	XXXX	S/M	S/T	PERLA	S/S	1.00
204	740899500132	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	XXXX	S/M	S/T	PERLA	S/S	1.00
205	740899500105	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	TANDY	OLIVETY	S/T	PERLA	043082	1.00
206	740899500109	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	ESPRIT	S/M	S/T	NEGRO	51602490203361	1.00
207	740899500034	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	DELL	59119	S/T	PERLA	S/S	1.00
208	740899500069	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	ESPRIT	S/M	S/T	NEGRO	5160249020367	1.00
209	740899500039	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	SAMSUNG	S/M	S/T	BLANCO	S/S	1.00
210	740899500078	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	AVATEC	S/M	S/T	NEGRO	S/S	1.00
211	740899500079	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	ESPRIT	S/M	S/T	NEGRO	5160249020331	1.00
212	740899500080	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	ESPRIT	S/M	S/T	NEGRO	5160249020395	1.00
213	740899500085	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	ESPRIT	S/M	S/T	NEGRO/AZU	5160249020380	1.00
214	740899500113	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	L G	S/M	S/T	NEGRO	S/S	1.00
215	740899500004	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	INTEL	PENTIUM	S/T	PERLA	S/S	1.00
216	740899500104	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1503.020301	M	AVATEC	S/M	S/T	NEGRO	S/S	1.00
				M	OPTIPLEX	S/M	S/T	BLANCO	COCPU001075	1.00
									Total	13756.75

nro_cuenta_contabil	valor_neto
1503.020101	2873.45
1503.020301	164.72
1503.020303	912.48
9105.0301	8967.10
9105.0303	839.00
	13756.75

